

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

**CLASE DE PROCESO:** DIVISORIO  
**RADICADO No.:** 15001310300220080016900  
**DEMANDANTE:** RAUL OSPINA GARCIA  
**DEMANDADO:** MARIA ISABEL OSPINA SOTO Y OTROS  
**ASUNTO:** REITERA REQUERIMIENTO

Tunja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de lo manifestado por el rematante del bien objeto de división dentro del presente trámite, se requiere al demandante y su apoderado, para que den cumplimiento a la orden de devolución de dineros correspondiente a la providencia de veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), orden que se ha reusado a cumplir caprichosamente pese a ser clara.

Ahora bien, como quiera que se ha hecho varias veces la solicitud y el requerimiento por este Juzgado sin que haya sido atendido, se advierte a la interesada que de ser necesario podrá iniciar un proceso ejecutivo por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, constituida en un título complejo, como son las providencias judiciales que así lo disponen y que el obligado se ha negado a pagar, además de iniciar acciones penales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original firmado por)  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **Nº 15** hoy siete (7) de  
mayo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)  
CRISTINA GARCÍA GARAVITO  
Secretaria

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).